



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 18 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 687-2022-R.- CALLAO, 18 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° E2017336) de fecha 22 de setiembre del 2022, mediante el cual la estudiante JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA, con Código N° 1319520109 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, solicita la rectificación de su segundo nombre y apellido paterno con tildes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a JOCELYN SOFIA SANCHEZ GUEVARA en el Proceso de Admisión 2013-A;

Que, mediante la solicitud del visto, la estudiante JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, solicita la rectificación de su segundo nombre y apellido paterno, con tildes;

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 1203-2022-ORAA/UNAC del 11 de octubre del 2022, remite el Informe N° 117-2022-IDSS-ORAA del 11 de octubre del 2022, por el cual informa que la “*La estudiante, JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA con código N° 1319520109 de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, ingresó a esta Casa Superior de Estudios en el Proceso de Admisión 2013-I, con Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU de fecha 29 de agosto del 2013 por la modalidad de ingreso Examen General, la estudiante está solicitando la adición de tildes en el segundo nombre y el primer apellido en el sistema. Habiendo revisado en la Resolución de ingreso y en la base de datos de ORAA y en el*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SGA dice: *SANCHEZ GUEVARA JOCELYN SOFIA sin tildes.*”;

Que, obra en autos copia del D.N.I. y de la Partida de Nacimiento de la recurrente donde figura como *JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA*;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1073-2022-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022, en relación a la solicitud de rectificación del segundo nombre y apellido paterno de la estudiante *JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA* de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Académicos y de Recursos Naturales; en mérito del informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y demás documentación sustentatoria; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 212 acápite 212.1 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Art. 25 del Código Civil, es de opinión que procede *“1. LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución de Ingreso N° 092-2013-CU del segundo nombre y apellido paterno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la base de datos en el Sistema de ORAA y en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la recurrente, debiéndose consignar el nombre “JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA”. 2. DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA”.”;*

Que, mediante Resolución N° 177-2022-CU del 14 de setiembre del 2022, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y/o apellidos en las resoluciones de ingreso de estudiantes;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS “TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General”, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1203-2022-ORAA/UNAC del 11 de octubre del 2022 y el Informe N° 117-2022-IDSS-ORAA del 11 de octubre del 2022; al Informe Legal N° 1073-2022-OAJ, de fecha 17 de octubre del 2022; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, al Art. 212, numeral 212.1, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU, los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR**, la Resolución N° 092-2013-CU del 29 de agosto del 2013, así como en la base de datos del Sistema de Gestión Académica y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo nombre y apellido paterno de la estudiante recurrente, debiendo registrarse a la estudiante, con Código N° 1319520109 de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Recursos Naturales de esta Casa Superior de Estudios, como: **JOCELYN SOFÍA SÁNCHEZ GUEVARA**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.

- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIARN, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.